



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El Concejo de Bogotá, cuenta con aproximadamente 210 bienes muebles considerados de carácter patrimonial para la Corporación, por lo cual se debe procurar su conservación, es por tal motivo que la Secretaría Distrital de Hacienda y el Instituto Distrital de Patrimonio suscribieron en el año 2010 el Convenio Interadministrativo No. 050000-442-0-2010, a través del cual el Instituto contrato una consultoría con el objeto de *“realizar el inventario y los estudios preliminares, levantamiento del estado de conservación, diagnóstico, propuesta de intervención y presupuesto para la restauración de la colección pictórica del Concejo de Bogotá.”*

En la actualidad no se cuenta con un avalúo actualizado de cada uno de ellos, que nos permita conocer su valor comercial, teniendo en cuenta su historia como patrimonio de la Corporación y de la Ciudad.

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado en el año 2010, se elaboró un cronograma para la intervención de estos bienes, por lo cual requiere un avalúo actualizado de cada una de las obras que conforman la colección, con el fin de que el contratista a quien se le adjudique su restauración pueda constituir las garantías necesarias para amparar la protección y custodia de los mismos.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”*

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1° señaló:

*“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de contratación suscrita por el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá. D.C., radicada con el No. 2013IE18259 del 15 de julio de 2013.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con un avalúo actualizado de cada uno de los bienes muebles que podrían ser considerados patrimonio cultural para el Distrito y que permita conocer su valor comercial. Línea 298

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

##### 3.1. OBJETO

Realizar el avalúo de los bienes muebles considerados de carácter patrimonial para el Concejo de Bogotá D.C.

##### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar y presentar el avalúo comercial de 152 bienes muebles considerados de carácter patrimonial para el Concejo de Bogotá D.C., teniendo en cuenta los siguientes parámetros valuadores:

- Valor físico o neto de reposición
- Valor de capitalización de rentas
- Valor comparativo del mercado

El contratista deberá entregar un informe del avalúo de cada uno de los bienes muebles que se detallan en el anexo técnico, según lo señalado en las obligaciones especiales.

##### 3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El avalúo debe ser un avalúo comercial, toda vez que es necesario que el Concejo de Bogotá D.C., tenga el conocimiento de cuál es el valor real de los bienes muebles objeto del contrato, considerados de carácter patrimonial para la Corporación.

Los bienes muebles se detallan en el Anexo Técnico

##### 3.4. PLAZO

Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

##### 3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)**

##### 3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos mensualmente de acuerdo con las entregas parciales que se realicen, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales, cuando corresponda.



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 3.7. SITIO DE ENTREGA:

En las diferentes sedes del Concejo de Bogotá, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

- Calle 36 No. 28 A 41
- Carrera 30 No. 25 – 90 piso segundo

Nota: durante la ejecución del contrato es posible que se requiera adicionar o cambiar alguna sede, en dicho caso el Supervisor del contrato informará previamente al contratista.

### 3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrambamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b)



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

#### 3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Presentar al supervisor al inicio del contrato un cronograma de las actividades a realizar.
- 2 Entregar informe que contenga las fichas técnicas individuales de los bienes con la correspondiente fotografía y el certificado de avalúo comercial en físico y medio magnético de cada uno de los bienes muebles objeto del contrato. En cada certificado de avalúo debe estar presente por lo menos la siguiente información: Autor, título de la obra, técnica, dimensiones, año, estado de la obra, fotografía, observaciones y valor comercial.
- 3 Presentar los avalúos comerciales teniendo en cuenta los siguientes parámetros valuadores:
  - 3.1. Valor físico o neto de reposición
  - 3.2. Valor de capitalización de rentas
  - 3.3. Valor comparativo del mercado
- 4 Entregar Informe, donde se señalen aquellos bienes del Concejo de Bogotá que de acuerdo a la normatividad legal vigente en Colombia, cumplen con las características para ser considerados de interés cultural y artístico por parte del Ministerio de cultura de Colombia y los bienes que no cumplen con esta categoría incluyendo la justificación de su exclusión.
- 5 El avalúo presentado deberá tener una vigencia no inferior a un año.
- 6 Realizar entregas parciales de mínimo 50 avalúos, de acuerdo con el cronograma coordinado con el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.
- 7 Responder por los daños o deterioros que se ocasionen a los bienes objeto del contrato durante el periodo de ejecución del contrato.
- 8 Contar con personal especializado y capacitado para la manipulación, traslado, uso adecuado de insumos y movimiento de las obras de arte objeto del contrato.
- 9 Presentar plan de conservación preventiva de cada uno de los bienes y recomendaciones de conservación y su disposición para el almacenamiento igualmente especificar las recomendaciones espaciales, ambientales para almacenamiento.
- 10 El avalúo de los bienes muebles deberá ser realizado por un perito evaluador, inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores.
- 11 Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### 3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Otorgar los respectivos permisos para ingresar a las instalaciones donde se encuentren los bienes objeto del contrato

### 3.12. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

### 3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato es de prestación de servicios.

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "*Condiciones Generales*" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal b), reglamentada por el artículo 3.2.21° del Decreto 734 de 2012 y el y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.2 y 9.2 diagrama de flujo y descripción de actividades.

## 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Con el fin de determinar el presupuesto para contratar el objeto mencionado se solicitó cotización a empresas prestadoras de este servicio, de las cuales aceptaron la invitación remitiendo sus propuestas como aparece en la constancia de estudio de mercado.

El valor del presupuesto se calculó con base en el valor unitario obtenido por el análisis de precios de mercado, la cantidad de bienes a avaluar y el presupuesto disponible para el proceso.

### 5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan un (1) folio que complementan este análisis y los cuales se anexan al presente documento.

## REQUISITOS HABILITANTES ( Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

**6.1 Experiencia del Proponente:** Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada**, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.

Lo anterior se solicita con el fin que la Entidad pueda contar con proponentes cuya capacidad, idoneidad y calidad garanticen la debida ejecución del objeto del contrato danto pleno cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas exigidas.

**Experiencia probable:** Se determinará un período mínimo de tiempo durante el cual los proponentes hayan ejercido su actividad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

**Experiencia en el objeto del contrato:** Acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado

**6.2 Organización del Proponente:** Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Respecto a la Organización del Proponente considera la entidad contratante que se hace necesario exigir a los proponentes demostrar su organización técnica y organización operacional, teniendo en cuenta que estos factores garantizarán la idoneidad del proponente seleccionado y redundarán directamente en la calidad del servicio que llegare a prestar éste en orden a satisfacer al máximo las necesidades objeto de la presente contratación.

El proponente deberá acreditar una organización operacional equivalente al menos 0.5 veces el presupuesto oficial estimado para el proceso. Organización Técnica – Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecieron considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y la necesidades que se pretenden cubrir con la contratación, de acuerdo a ello concluyo la Entidad que la capacidad de organización técnica que deberá acreditar el proponente para cumplir con el objetivo de la presente contratación debe ser de mínimo una (1) persona.

Las condiciones exigidas respecto de la organización técnica y operacional, serán acordes a los términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y se plasmarán en los correspondientes pliegos de condiciones.

**6.3 Capacidad Jurídica del Proponente:** tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**6.4 Capacidad Financiera:** Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**NOTA:** La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

## **7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).**

### **7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

En virtud a los criterios y fundamentos de modalidad de selección señalados con anterioridad para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se establece que los factores que permiten identificar la oferta más favorable serán la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los puntajes y fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones.



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

Por lo anterior, se tiene que la ponderación de elementos tales como el ofrecimiento de un perito valuador adicional al requerido, inscrito en el Registro Nacional Avaluador, aporta a la calidad del servicio contratado.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

*“Decreto Reglamentario 734 de 2012, “Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:*

*“...3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;...”*

**8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

*(“Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)*

*NOTA: No son riesgos previsibles: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades.)*

**9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

#### 9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar puede establecerse que el principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del mismo, es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, por lo cual deberá constituir los amparos de:

**Cumplimiento:** Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, vigente por el **término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

**Calidad de servicio:** Es exigible en este contrato debido a que el objeto es la obtención de un resultado específico; básicamente para garantizar que la prestación del servicio se realice de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, por lo tanto se deberá establecer el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del Valor total de los servicios prestados, vigente por el **término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**

**Pago de salarios y prestaciones sociales (Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales):** Se exige para proteger a la Entidad cuando quiera que el contratista emplee a terceros para la ejecución del contrato, pues en el evento en que incumpla el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, la Entidad podría ser demandada por ellos, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, vigente por el **término de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

**Responsabilidad Extracontractual:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Extracontractual la cual deberá establecerse, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según lo establecido en los art. 5.1.7.9 y 5.2.1.2 del Decreto 734 de 2012.

**Protección a los bienes:** Es exigible en este contrato debido a que con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para los bienes. Por lo que se solicita al contratista en la póliza de responsabilidad extracontractual, la contratación de un anexo de responsabilidad contractual por el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, que cubra los daños a esos bienes que se puedan generar con ocasión del contrato, vigente por el **termino de ejecución del mismo.**

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo amparo de suministro de repuestos el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	Por el treinta 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más seis (6) meses.





**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Responsabilidad Extracontractual <sup>1</sup>	200 SMMLV	El termino de ejecución del contrato.
Protección a los bienes	Por el treinta 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato

**Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012 artículo 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.7.**

Asegurado: La Entidad y el Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del decreto 0734 de 2012 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones recomendamos los siguientes:

<b>Cobertura Mínimas</b>		<b>% mínimo de Cobertura</b>
Predios, Labores y Operaciones - PLO	Mínimo	MINIMO 200 smmlv
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia
Perjuicios Extra patrimoniales	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	10% Del valor del PLO evento y 20% Vigencia
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor de PLO por evento /

<sup>1</sup> La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

		20%del valor del PLO vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del PLO por evento /
		20%del valor del PLO vigencia.
Gastos Médicos		\$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

#### 9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

NO APLICA

#### 10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO APLICA

#### 11. FICHA TECNICA

NO APLICA

#### 12. COMISION AL COMISIONISTA

##### 12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

NO APLICA

##### 12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

NO APLICA

#### 13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. ( Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

El subnumeral 5 del numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

8

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

"Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

#### 14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$70.000.000 que equivale a US\$37.142.37 dólares americanos, se concluye que la cuantía del proceso se encuentra por debajo de los US\$75.000 dólares americanos, en consecuencia para este proceso de selección es preciso dar aplicación a los artículos 4.1.1° y 4.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en el sentido de convocar a las Mypes para que presenten sus manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes.

En este evento el respectivo AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, señalará los requisitos que deben acreditar las MYPES y MIPYMES para que el proceso de selección limite la participación a éstas.

#### 15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

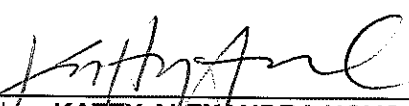
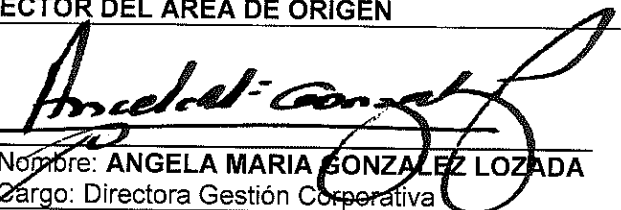
De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad por lo tanto no se requiere contar con disponibilidad completa de tiempo, sino de acuerdo con el cronograma a desarrollar.

#### 16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: <b>KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO</b> Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá.	 Nombre: <b>ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA</b> Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 

